

## Dirección Nacional de Aduanas

---

### ANEXO

**Ref.: Procedimiento de control para importación definitiva, exportación y tránsito de equipos y/o sustancias agotadoras de la capa de Ozono**

#### I) Requisitos y formalidades de la operación

- 1) En forma previa a la numeración del DUA, el Importador, Exportador, Remitente o el Despachante de Aduanas deberá tramitar el certificado emitido por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), según se trate de equipos o sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- 2) El MVOTMA emitirá los certificados mencionados denominados electrónicamente "EQUI" o "SUST" para equipos y sustancias respectivamente, por cada producto habilitado para su importación definitiva, exportación o tránsito. Estos documentos podrán ser utilizados en más de un DUA solo en las operaciones de Importación definitiva y Exportación. Para los Tránsitos, los certificados no serán parcializables.
- 3) El certificado "EQUI" contendrá los siguientes datos:
  - Número identificadorio
  - Fecha de vencimiento
  - Número de factura comercial
  - RUT y nombre del Importador, Exportador o remitente
  - Marca
  - Modelo
  - Descripción de mercadería
  - Nomenclatura Nacional
  - Cantidad comercial
  - País de Origen
  - País de Procedencia
  - País de Producción
  - Equipo cargado con refrigerante (si o no)
  - Tipo de refrigerante
  - Cantidad refrigerante
  - Capacidad frigorífica

**R/G 76/2018**

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
[www.aduanas.gub.uy](http://www.aduanas.gub.uy)

- Consumo de energía
  - Agente espumante de aislamiento
- 4) El certificado “SUST” contendrá los siguientes datos:
- Número identificador
  - Fecha de vencimiento
  - Número de factura
  - RUT y nombre del Importador, Exportador o remitente
  - Número de factura comercial
  - Moneda y monto total de la factura
  - Nomenclatura Arancelaria Nacional
  - Nombre Comercial/ Producto
  - Marca
  - Fabricante
  - Composición
  - Cantidad de envases
  - Tipo de envase
  - Peso neto
  - Contenido neto
  - Tipo de Agente Espumante
  - Cantidad de Agente Espumante
  - Número de Lote
  - País Origen
  - País Procedencia
  - País Producción
  - Destino
  - Justificación de uso
  - Número Registro en Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
  - Código ASHRAE (American Society Of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers)
- 5) Los certificados mencionados en el numeral anterior serán transmitidos por el MVOTMA al Sistema LUCIA, a través de la VUCE.
- 6) Para iniciar la operación de Importación, el Despachante de Aduanas deberá consignar en el ítem de DUA, según corresponda:
- a. El código de MNNT "1032", asociado al certificado "EQUI", que autoriza la importación definitiva, exportación y tránsito de equipos, al amparo de lo establecido en el Decreto 345/004.
  - b. El código de MNNT "1031", asociado al certificado "SUST", que autoriza importación definitiva, exportación y tránsito de sustancias, al amparo de lo establecido en el Decreto 345/004

## **II) Facultades de la DNA**

- 7) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado “EQUI”, validando entre otros:

- El número de certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente
- El importador, exportador o remitente del DUA deberá coincidir con el del certificado electrónico
- La nomenclatura Arancelaria Nacional declarada en el DUA se corresponda con la consignada en el certificado
- La cantidad comercial declarada en el DUA no sea mayor a la autorizada por el organismo
- El Régimen aduanero establecido en el certificado se corresponda con el del DUA
- La factura comercial declarada en el DUA, se la misma que la autorizada en el certificado.

8) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado “SUST”, validando entre otros:

- El número de certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente
- El importador, exportador o remitente del DUA deberá coincidir con el del certificado electrónico
- La nomenclatura Arancelaria Nacional declarada en el DUA se corresponda con la consignada en el certificado
- El peso neto declarado en el DUA no sea mayor al autorizado por el organismo
- El Régimen aduanero establecido en el certificado se corresponda con el del DUA
- La factura comercial declarada en el DUA, coincida con la autorizada en el certificado.

9) De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, el sistema LUCIA numerará el DUA. Para la continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a lo dispuesto en el procedimiento general.

10) En el control aduanero establecido en este procedimiento, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel para los documentos originalmente electrónicos.-

**7o).-** Regístrese, dese en Resolución General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional, quien comunicará la presente a ADAU, CENNAVE, CATIDU y Círculo de Transporte. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.